

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 5 de Julio de 1922.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL

#### PESAS Y MEDIDAS

#### Partido judicial de Villalon

CIRCULAR NÚM. 2.335.

Para dar cumplimiento á la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecucion de 4 de Mayo de 1917 y á lo ordenado por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico; en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del citado Reglamento, vengo á ordenar:

1.º La comprobacion y contrastacion periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar tendrá lugar en Villalon el día 10 del actual, señalándose como horas de oficina, en el indicado día, de nueve á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará á verificar la comprobacion y contrastacion á domicilio en los establecimientos ó puestos de venta donde se usen pesas, medidas ó aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido á la oficina del Ingeniero

Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que expone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado á facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, á no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la contrastacion y comprobacion en la cabeza de partido se dará principio á la misma en los pueblos pertenecientes al mismo, á cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste ó el Ayudante que lleve su delegacion se presentará á los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastacion, nadie podrá usar pesas, medidas ó aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas á que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobacion y contrastacion así como todo lo concerniente á la policia de Pesas y Medidas, se ajustará á lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste ó Ayudantes, la coleccion de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservacion, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobacion, personal que les acompañe en las visitas á domicilio, y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés á todos los dependientes de mi autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 5 de Julio de 1922.  
—El Gobernador, *Javier Ramirez*.

#### Comision provincial de Valladolid

#### RECTIFICACION

En el anuncio de subasta para contratar acopios de piedra con destino á varias carreteras provinciales, publicado en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 30 de Junio pasado, se dice que el presupuesto de los de la de Pedrajas de San Esteban á Villalba de Adaja, es de 5.214 pesetas, siendo así que referido presupuesto asciende á 5.996'10 pesetas.

Lo que se rectifica á los efectos oportunos y para general conocimiento.

Valladolid, 5 de Julio de 1922.  
—El Vicepresidente, *Mariano Espinosa*.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 2.325.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

#### ANUNCIO

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento construir, mediante subasta, una Escuela unitaria en el barrio de Santa Clara en un solar de la calle de San José, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto é Instruccion de 24 de Enero de 1905 para la contratacion de servicios provinciales y municipales se anuncia al público á fin de que dentro del plazo de diez días á contar desde el de la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 3 de Julio de 1922.  
—El Alcalde, *Antonio Martinez Cabezas*.

Núm. 2.324.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

#### ANUNCIO

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento construir, mediante subasta, un grupo escolar en el solar procedente del derribo del

Asilo de Caridad, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales se anuncia al público á fin de que dentro del plazo de diez días, á contar desde el de la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 3 de Julio de 1922.—El Alcalde, *Antonio Martínez Cabezas*.

Núm. 2.329.

#### Cabrereros del Monte.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1921 á 1922, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, pudiendo formular las reclamaciones que crean procedentes.

Cabrereros del Monte, á 1.º de Julio de 1922.—El Alcalde, *Ignacio Gutiérrez*.

Núm. 2.333.

#### Canalejas de Peñafiel.

Servida interinamente la plaza de Médico titular de esta villa y por acuerdo de esta Junta municipal, en sesión de ayer, se anuncia la plaza vacante de dicho cargo por término de treinta días, contados desde que aparezca el presente anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el sueldo anual de 1.000 pesetas por la asistencia de una á treinta familias pobres, que el agraciado percibirá de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en papel de peseta, ante esta Alcaldía, dentro del plazo señalado; será requisito indispensable para optar á este concurso que los solicitantes acompañen á las solicitudes todos los documentos precisos para poder concursar y sus respectivas hojas de estudios, advirtiéndose que no se ten-

drán por presentadas, aquellas solicitudes á que no se acompañen todos los documentos expresados.

Canalejas de Peñafiel, á 2 de Julio de 1922.—El Alcalde, *Silverio Velasco*.

Núm. 2.332.

#### Palacios de Campos.

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacia titular de esta villa, la que se proveerá en propiedad, con arreglo á lo dispuesto por el Reglamento benéfico-sanitario de 11 de Junio de 1891, y al Capítulo 4.º del aprobado por Real decreto de 4 de Febrero de 1905.

La dotación consistirá en 250 pesetas por razón de residencia y 114 pesetas por suministro de medicamentos á veinte familias pobres, cantidad que será satisfecha por separado con arreglo á la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, con el aumento del 10 por 100 que señala la de 27 de Octubre de 1915.

Los aspirantes al mencionado cargo, deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de los oportunos documentos que acrediten la condición de profesional en Farmacia y demás que juzguen oportunos, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Palacios de Campos, á 21 de Junio de 1922.—El Alcalde, *Buenaventura Martín y Martín*.

Núm. 3.226.

#### Rueda.

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes comprendidos en oportunas relaciones del repartimiento general de Utilidades y arbitrio sobre inquilinato del año económico de 1921 á 1922, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente, en la inteligencia de que, si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referi-

do, se expedirá el apremio de segundo grado.

Rueda, 3 de Julio de 1922.—El Alcalde accidental, *Julio Maldonado*.

Núm. 2.330.

#### San Martín de Valvení.

Hallándose servida interinamente la plaza de guarda municipal del campo de esta villa, se anuncia vacante para su provisión en propiedad por término de ocho días, durante los cuales pueden los que lo deseen presentar sus solicitudes en papel de peseta, en la Secretaría del Ayuntamiento, pues pasadas éstos, no será admitida ninguna. La dotación es de trescientas ochenta y ocho pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

San Martín de Valvení, 3 de Julio de 1922.—El Alcalde, *Vicente Ortega*.

Núm. 2.334.

#### Villafrechós.

Al vecino de esta villa Moisés Mellado, le desapareció el día 30 de Junio último, de la huerta que posee al Caño de abajo, de este término, la caballería asnal que á continuación se reseña.

Villafrechós, á 3 de Julio de 1922.—El Alcalde accidental, *Gregorio Ramon*.

#### Señas de la caballería.

Un burro entero, de alzada regular, pelo cárdino, cerrado.

Núm. 2.327.

#### Villavellid.

Habiéndose terminado por esta Junta la confección del repartimiento general de Utilidades de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1919 á 1920, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles á los efectos del art. 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villavellid, 3 de Julio de 1922.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, *Manuel Moreton*.

Núm. 2.331.

#### Villavellid.

Terminado el recuento general de la ganadería existente en este término municipal, formado para el próximo año de 1923 á 24, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de cinco días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villavellid, á 30 de Junio de 1922.—El Alcalde, *Sixto Alonso*.—P. S. M., El Secretario, *Gregorio Gil*.

#### Villavellid.

Hallándose terminado el padrón industrial de este término municipal, que ha de regir durante el quinquenio de 1923-24 al 1927-28 inclusive, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado libremente por cuantos lo tengan por conveniente y puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea el referido plazo no serán admitidas.

Villavellid, á 30 de Junio de 1922.—El Alcalde, *Sixto Alonso*.—P. S. M., El Secretario, *Gregorio Gil*.

## TRANVIAS DE VALLADOLID (S. A.)

### SORTEO DE OBLIGACIONES

Habiéndose procedido el día 1.º al sorteo de 24 obligaciones de estos Tranvías, con arreglo á la cláusula F de la escritura de emisión de las mismas, se hace saber á los señores tenedores que han resultado amortizadas las números siguientes: 4, 168, 380, 466, 469, 592, 882, 1.061, 1.069, 1.159, 1.518, 1.863, 2.217, 2.306, 2.377, 2.397, 2.564, 2.618, 2.769, 2.880, 2.883, 2.918, 2.928 y 2.929, á cuyo pago se procederá con arreglo al anuncio del indicado sorteo, desde el día de la fecha, en las oficinas de esta Sociedad, para Valladolid, y en el Banco de Aragón y casa de Banca de D. Clemente Seteras, para Zaragoza.

Valladolid, 5 de Julio de 1922.—El Consejero delegado, *Augusto Fernandez de la Reguera*.